



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1956

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 8

Año 1964

Sábado 11 de enero

GOBIERNO CIVIL

Circular

Incorporado en fecha de ayer a mi despacho oficial, he tomado el mando de la provincia que, durante mi ausencia, y con carácter accidental, ejerció el Secretario General del mismo, don Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Burgos, 9 de enero de 1964.
—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Pesas y medidas

Dispuesto por el art. 43 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a todas las Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o

general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, expendurias, Sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y, en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo, del art. 2.º del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las Oficinas de la Delegación de Industria, calle Santander, núm. 11, y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado para la comprobación en la Oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren acudido a las oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que, al efecto, se fijarán y que serán comuni-

cadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas, para efectuar repesos y comprobar las transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad, de fecha 2 de enero de 1910. Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6. Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar, mayor de 100 kilos, en cada una de las dependencias y asimismo, los lagares de aparceñas, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen y de las medidas del siste-

ma métrico-decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea, cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 31 de diciembre de 1963. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde, o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo, ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurran a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el quince por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo sexto del Reglamento de 15 de abril de 1902, y prueben documentalmente: a). — El fallecimiento del causante; b). — El Municipio en que se hallaba domiciliado; c). — La carencia

de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte; d). — La inexistencia de herederos legítimos, y e). — Los bienes quedados al fallecimiento del causante, precisando, si fuere posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o de tentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social, o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

Burgos, 8 de enero de 1964. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible).

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, por doña Prudencia Iñiguez Gabanes y doña Genoveva Marín Espinosa, contra D. Franklin Custodio Da Silva, sobre reclamación de salarios, ha sido señalado el día veinticinco de los

corrientes, a las once horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal para dichos actos, y para la prueba de confesión judicial en el juicio, al demandado D. Franklin Custodio Da Silva, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle de Fidel García, n.º 2, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en proceso de cognición número 8-1960, seguido a instancia de don Manuel Felipe Soriano, representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija, contra don Heriberto Calle de la Hera, vecino de Quintanilla San García, sobre reclamación de cantidad, se tiene acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio del avalúo, los siguientes bienes:

Una heredad en "Valtresacas", de media fanega, linda al norte, Regino Calle; sur, Eleuterio Barrasa; este, valladar, vallorada en tres mil pesetas.

Otra en "Carrasquedo", de nueve celemines, linda norte, sur, este y oeste, cuesta, tasada en quinientas pesetas.

Otra en "Indalaparte", de una

fanega, linda norte, Asunción Calle; sur, Felipe Aliende; este, camino, tasada en mil pesetas.

Otra en "Torquilla", de una fanega, linda norte, Pilar Marroquín; sur, este y oeste, cuesta; tasada en mil quinientas pesetas.

Otra en "Hornillos", de dos fanegas, linda norte, valladar; este, Fructuoso Vesga; oeste, erio; tasada en mil pesetas.

Otra en "Valdelañino", de una fanega, linda norte, cuesta; este, Melquiades Martínez y oeste, valladar; tasada en mil quinientas pesetas.

Otra en "Pecesorios", de 9 celemines, linda norte, Juan Díez; sur, arroyo y oeste, Pilar Marroquín; valorada en tres mil pesetas.

Mencionadas fincas con la valoración expresada, salen a subasta, sirviendo de tipo para cada una la cantidad fijada.

La subasta será simultánea, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Palacio de Justicia y en el Juzgado Comarcal de Briviesca, habiéndose señalado al efecto el día tres de febrero y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o Delegación de Hacienda, el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo previo requisito no será admitido licitador alguno; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del precio; la certificación de cargas y gravámenes se halla unida a los autos donde pueden ser examinadas por los licitadores, entendiéndose que las anteriores y posteriores si las hubiere, quedarán subsistentes y el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se anuncia la subasta sin su-

plir la falta de títulos de propiedad, por lo que el rematante hará la inscripción en el Registro, en el término que se señale, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, P. H., (ilegible).

62.—D-285'20

EDICTO

Don José María Azperrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos; con prórroga de jurisdicción a este de Primera Instancia número uno por licencia del propietario,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 28 de 1963, a instancia del Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de D. Jesús González Alonso, mayor de edad, industrial, y vecino de esta ciudad, contra don Isidro Fernández Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Aguilar de Campoo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se expresan, y con las condiciones que también se determinan, y para cuyo acto se señala el día treinta del actual mes de enero, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un comedor, completo de masa; dos trincheros, y seis sillas tapizadas en color encarnado y de patas torneadas, valorado en ocho mil pesetas.

Una máquina de coser, marca Alfa, valorada en cuatro mil pesetas.

Una máquina de escribir por-

tátil, marca Hispano Olivetti "Estudio 44", valorada en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Un aparato de radio de cinco lámparas, marca Telefunken, valorado en mil quinientas pesetas.

Una hormigonera, con su motor eléctrico, valorada en diez mil pesetas.

Un montacargas con su motor, valorado en doce mil pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa de Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin lo cual no podrán tomar parte en la misma.

2.º Que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto del remate.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes que se sacan a subasta se encuentran depositados en Aguilar de Campoo, en casa de doña María del Carmen Blanco González, esposa del demandado.

Dado en Burgos, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado-Juez, José María Azperrutia Moreno.—Ante mí: (ilegible).

61.—D-240'15

Don José María Azperrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2, con jurisdicción prorrogada en este Juzgado número 1, por licencia de su propietario,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en este Juzgado con el número 150, de 1961, a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, contra Benjamín Ruiz Jiménez, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por tér-

mino de veinte días, el derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio que luego se dirá, y para cuyo acto de la subasta se señala el día ocho de febrero próximo y hora de las once y treinta de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

El derecho de arrendamiento y traspaso, de la tienda de comestibles, sita en la casa número 21 de la calle de Los Pisones, valorado en doce mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valoración, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo adjudicar a un tercero, haciéndose así constar en el acto del remate.

3.^a Que la aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso, hasta que transcurra el término de treinta días, en que se notifique al propietario del local, por si pudiera ejercitar el derecho de tanteo, y quedando obligado el rematante de dicho local sin traspasarlo, por el plazo de un año y destinarlo al mismo negocio de tienda que venía destinando el anterior arrendatario.

Dado en Burgos, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José María Azpeurrutia.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 345-63,

por daños, ha acordado se cite a Aurelio Martín Alonso, de 37 años, nacido el 1.º de abril de 1926, en Sotoserrano (Salamanca), hijo de Marcelino y Francisca, casado, cobrador de autobuses, con domicilio en Tarbes (Cite Radiese, núm. 6) Francia, a fin de que en el término de 5 días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de declarar y ser instruído del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Miranda de Ebro

José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario núm. 48 de 1963, por hurto, se hace saber por la presente a Juliána García Garay, también llamada Lucía, (a) "La Germana" de 60 años, natural de Berricano (Alava), hija de Félix y Victoriana, con domicilio desconocido, el que por auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de 9 de diciembre de 1963, se ha dejado sin efecto con todas sus consecuencias legales su procesamiento.

Y para que conste y sirva de notificación a la misma, se expide la presente en Miranda de Ebro, a tres de enero de mil no-

vecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Certifico: Que en juicio de faltas señalado con el número 107 de 1963, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Miranda de Ebro a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, por denuncia de la Renfe, contra Reinaldo Ronda Pérez, mayor de edad, profesión músico, sin domicilio conocido.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Reinaldo Ronda Pérez, a la pena de dos días de arresto en prisión, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de estafa; así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a la Renfe en la cantidad de cincuenta y seis pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Ramón Alonso.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación al referido Ronda se expida la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en Miranda de Ebro a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—V.º B.º El Juez Municipal, (ilegible).—El Secretario, Amador R. de Loizaga.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Aurelio Vega Sopena	Riego abusivo .	Arlanzón . . .	Castrillo del Val	Legalización . . .	300,—
Valentín Arlanzón González	Idem	Molinar	Albillos	Idem	350,—
Jesús Espiga Pardo	Idem	Ausín	Idem	Idem	500,—
Julio Arlanzón González . . .	Idem	Molinar	Idem	Idem	350,—
Felipe Mínguez González . . .	Idem	Ausín	Cayuela	Idem	150,—
José Luis Puente Tamayo . . .	Idem	Idem	Idem	Idem	300,—
Ignacio Pérez Pardo	Idem	Arlanzón	Cabia	Idem	75,—
Avelino Cobo Pérez	Idem	Gromejón	Gumiel de Hizán	Idem	500,—
Alberto de la Fuente Gadea . .	Idem	Arlanza	Salas de los Inf..	Idem	200,—
Carlos Martínez	Idem	Ubierna	Villarmero	Idem	500,—
Pedro Mayor Nicolás	Idem	Manchada	Hornillos del Camino	Idem	50,—
Silvio Azofra	Idem	Molinar	Villavieja de Muñó .	Idem	500,—
Presidente de la Cooptva. Agrícola S. Martín	Idem	Pradillos	Isar	Idem	500,—
Marcelo Sáiz Vercedna	Idem	Ralla	Villalbilla	Idem	150,—
Máximo Lorenzo Juarraz . . .	Idem	Fuente	Fuentemolinos . . .	Idem	350,—
Eulalia González González . .	Idem	Corrientes	Villamiel	Idem	150,—
Gregorio Gutiérrez	Idem	Arlanza	Torrepadre	Idem	150,—
Hipólito González Pérez	Idem	Arroyo	Villavieja de Muñó . .	Idem	500,—
Maderas Industriales "Calvo e Hijos" . .	Corta arbolado .	Arlanzón	Barrio de Muñó . . .	—	250,—
Isidoro Ordóñez Rico	Riego abusivo .	Hormaza	Villquirán	Cesar en el riego	150,—
Carlos Martínez	Idem	Ubierna	Sorragero	Idem	300,—
Andrés Castrillo Padilla	Idem	Arroyo	Belbimbre	Idem	125,—
José María Cillo Soto	Idem	Puente Villa	Gumiel de Hizán . . .	Idem	300,—

Valladolid, 11 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Indices números 85, 86 y 87

Actualización números 77, 78, 79 y 89

Indice, 85; número de orden, 83; nombre y apellidos, Leonardo Izquierdo Ibeas; concepto, Retirados-cruces.

Idem id. 84. Asterio García Carazo, idem.

Simona del Hoyo Moneo devolución expediente de traslado.

Indice, 86.—Orden, 91 Eloy Esteban de Diego, Jubilados.

Idem, id. 85. Luciano Tobar San Mamés, Retirados-cruces.

87.—138. Pilar Ramírez Soler, M. Civil.

Actualización.

77.—76. Epifania Simón Martínez, M. Civil.

Idem id. 140. Julia Fernández Ortiz, M. Militar.

Idem id. 141. Catalina Arnáiz Villa, idem.

Idem id. 142. Margarita Martínez Rituerto, idem.

Julia Domínguez Lázaro, Oficio s/ percepción totalidad pensión.

78.—143. Sebastián González Valencia, M. Militar.

79. Florencio Para San José. Rectificación Orden.

80.—77. Claudia Ramírez Rubio, M. Civil.

Idem id. 78. Crescencia Ruiz Díez, idem.

Idem 153. Leonardo Rastrilla Rincón, Retirado cruces.

Burgos, 31 de diciembre de 1963.—El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por don Albino Pascual Mateo, en solicitud de autorización para instalar un Centro de transformación,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario, para instalar un Centro de transformación, de 160 KVA de potencia, para el servicio de la industria de cerámica propiedad del peticionario, instalada en Fuentelcésped.

Burgos, 31 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís y Monís.

43—D-61'10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Indus-

tria, por "Ibercominsa, S. A.", entidad domiciliada en esta capital, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la firma "Ibercominsa, S. A.", para instalar una línea de transporte de energía, aérea, sobre postes de madera, a 15 KV. y Centro de transformación, de tipo aéreo, de 30 KVA. de potencia, en las proximidades de Villayuda (Burgos), para servicio de su industria.

Burgos, 31 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís y Monís.

42.—D-64,10

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública sobre devolución de fianza

Don José Antonio Fontán López, contratista de las obras de ampliación del saneamiento de Melgar de Fernamental (Burgos), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y la Ley de 17 de octubre de 1940

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Mel-

gar de Fernamental (Burgos) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos,

Valladolid, 4 de enero de 1964.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

75.—D-131'15

Jefatura de Obras Públicas

Debidamente autorizado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la corta de arbolado existente en diversas carreteras de esta provincia, esta Jefatura procederá a la subasta de la corta de los árboles indicados.

Se admitirán proposiciones para la citada subasta hasta el día 16 de los corrientes en las oficinas de esta Dependencia, calle Fernando Alvarez, 3.

Los pliegos de condiciones, precios de licitación, así como el modelo de proposición, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura, donde podrán examinarse durante las horas hábiles de oficina.

Burgos, 9 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, J. Alberola.

71.—D-79'10

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión celebrada con fecha 23 de diciembre último acordó ceder a la Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS (Obra Sindical del Hogar), una parcela de terreno sita en la prolongación de la calle de La Tejera, de 2556 m²., cuya configuración es un rectángulo de 71 metros

de largo y 36 metros de fondo, que linda: al norte, en línea de 71 metros, con calle de La Tejera; Este, en 20 metros, con terrenos del Ayuntamiento, en 11 metros, con Rafael Movilla Labarga, y en 5 metros, con el Ayuntamiento; Oeste, en 36 metros, con terrenos del Ayuntamiento. Dicha parcela se segrega de las instalaciones que posee este Municipio para Mercado de Ganados, ya que ello no supone en la actualidad, detrimento para el servicio municipal y, la Obra Sindical del Hogar ha de destinarla para construir sobre ella 50 viviendas del Plan Nacional.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 96 letra g) del vigente Reglamento de bienes de 27 de mayo de 1955 a fin de presentar las reclamaciones que consideren ajustadas a derecho dentro del plazo de 15 días a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Briviesca, 4 de enero de 1964.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 de los corrientes, tomó el acuerdo de aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, de 1963, para atender a los gastos de aportación municipal a las obras de saneamiento, pavimentación parcial de la villa y reparación del Liceo de Nuestra Señora de Belén, por un importe nivelado de 3.827.127,63 pesetas, cuyo documento, así como el estado de variaciones consecuente al acuerdo y documentación complementaria, se exponen al público durante el plazo de quince días en la forma dispuesta por el número 2 del artículo 696 de la

vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) al efecto de que en dicho plazo, pueda ser examinado por interesados legítimos y deducir las reclamaciones que haya lugar en derecho.

Se expone asimismo al público, el acuerdo en cuanto contiene como recurso de ingreso, operación con el Banco de Crédito Local de España, durante el mismo plazo de quince días, según dispone el número 3 del artículo 780 en relación con el apartado a) del artículo 773 de dicha Ley de Régimen Local, a efectos reglamentarios.

Belorado, 30 de diciembre de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, el reparto del canon de alcantarillado y de viviendas sin saneamiento, de acuerdo con las Ordenanzas oprobadas al efecto y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de 1963, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, 30 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Resolución de la Alcaldía-Presidencia de Vilviestre del Pinar por la que se transcribe el Tribunal calificador de la oposición para proveer la plaza de Guarda de Monte, en propiedad.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 en relación con el 2 del Reglamento de 10 de mayo del año 1957, se hace público que el Tribunal, que ha de regir la oposición para proveer, en propiedad, la plaza de Guarda de Monte, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Félix Cubillo Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa o Concejal en quien delegue.

Vocales, D. Antonio Trives Bordonado, Secretario del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, designado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

D. Andrés González Romero, Maestro Director de la Escuela Graduada de niños, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario, D. Santiago Herce Ortega, Secretario de la Corporación de esta villa o funcionario en quien delegue.

Lo que hago público a los efectos de que por quien estuviere interesado en ello se entable, en caso de creer que le asiste derecho, el recurso que señala el artículo 3 del mentado Reglamento.

Vilviestre del Pinar, 31 de diciembre de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, cumplimentando disposiciones legales ha acordado abrir concurso para la provisión de la Depositaria de Fondos municipales, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Para optar a la plaza se requiere ser mayor de edad y vecino de la localidad, con las demás condiciones de idoneidad y garantía fijadas en las bases aprobadas por el Ayuntamiento.

El plazo de solicitudes será de quince días hábiles, a contar del

siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Melgar de Fernamental, 4 de enero de 1964. — El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

Ayuntamiento de Cayuela

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza fiscal, para la efectividad del derecho o tasa sobre desagüe de canalones y otros que viertan en la vía pública o terrenos del común, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que puedan formularse, de conformidad con el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cayuela, 31 de diciembre de 1963. — El Alcalde, José Arceo Reoyo.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Junta, conforme al art. 657 de dicho cuerpo legal,

teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del territorio de la Junta vecinal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabanera del Pinar, 4 de enero de 1964.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rojas, San Quirce de Riopisuerga, Carazo, Villanueva de Carazo y La Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia de Burgos, tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, en las horas que se indican, el día siguiente al en que se hayan cumplido veinte días hábiles de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana: La de 9.902 pinos, a resinar a vida, del monte "Guerreado", de Palacios y Hontoria, tercera entalladura, siendo el tipo de tasa-

ción de 95.060 pesetas, y precio índice, 118.825 pesetas.

A las once de la mañana: La de 619 pinos, a resinar a vida, del monte "Los Cubillejos", tercera entalladura, siendo el tipo de tasación de 5.075 pesetas, y precio índice, de 6.345,75 pesetas.

Regirán en estas subastas, las mismas condiciones que las que se establecen en el anuncio de subasta de resinas de este municipio, publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, del día 2 de enero del presente año.

Palacios de la Sierra, 4 de enero de 1964.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

70.—D-110,15

Ayuntamiento de La Horra

ANUNCIO

Subasta de resinas

El día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta para el aprovechamiento de mieras de 9.490 pinos a vida, con una tasación de 113.880 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las once horas del día en que se celebre la subasta.

Si la subasta quedase desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

La Horra, 4 de enero de 1964.—El Alcalde, P. Sanz.

68.—D-82,10

Ayuntamiento de Villalba de Duero

ANUNCIO

Con arreglo a las instrucciones comunicadas por la Jefatura del

Distrito Forestal de esta provincia, transcurridos que sean los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 2.569 pinos, a resinar a vida, en el monte n.º 6 A de la pertenencia de este Municipio, tasados tasados en la cantidad de 25.690 pesetas para la campaña de 1964. La subasta se celebrará a las doce horas.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones publicados por la Jefatura del Distrito Forestal para el año 1963 y las fijadas por la Entidad propietaria, con arreglo a la condición 13 de las facultativas de dicho pliego.

Todos los proponentes habrán de presentar con su pliego de proposición, el certificado de industrial resinero.

Las fianzas provisionales y definitivas serán las que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y se constituirá en la forma que el mismo señala, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

En el caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera y a la misma hora, y bajo idénticas condiciones.

Los pliegos optando a la subasta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegrados, hasta las doce horas del día anterior del anunciado para la celebración de la subasta, y durante las horas de oficina.

Villalba de Duero, a 3 de enero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

50.—D-179,15